



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de Junio de 2.025, sobre expediente de modificación de créditos número 2/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación		Descripción	€
Progr.	Económica		
410	22699	Otros Gastos Diversos	13.000,00
454	22799	Otros trabajos realizados por otras E. y Profesionales	10.000,00
TOTAL MODIFICACION POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO			23.000,00

FINANCIACIÓN

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	23.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		23.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 29 de Julio de 2025.-La Alcaldesa En Funciones, María del Carmen Díaz-Maroto Díaz-Maroto.

N.º I.-3829